

O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València

Anuncio del O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València sobre acuerdo aprobatorio de las bases de la convocatoria para proveer en régimen de contratación laboral fija de 1 plaza de profesor de orquesta, instrumento violín, del grupo de titulación A, subgrupo A1.

ANUNCIO

La Presidenta del O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", en resolución nº 188/18, de fecha 10 de abril de 2018, ha resuelto:

Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en régimen de contratación laboral fija, 1- plaza de Profesor de Orquesta, instrumento Violín, que se encuadra en el grupo de titulación A, subgrupo 41.

Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el Tablón de Anuncios del O.A.M., así como en el punto de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles que se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que tuviera lugar la publicación de la reseña en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunica a los efectos oportunos

Valencia, 11 de abril de 2018.—El secretario, P.D., el jefe de Servicio (por delegación de fecha 5 de febrero de 2010), José Manuel García Nestares.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CON CARÁCTER LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLIN PARA LA ORQUESTA DE VALENCIA (SUBGRUPO A1), ADSCRITA AL O.A.M. "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTA DE VALÈNCIA".

La presente convocatoria, cuyas Bases íntegras se publicarán, al menos, en la página web y tablón de edictos del O.A.M. Palau de la Música, Congressos y Orquestra de València, <http://www.palauvalencia.com/>, y un extracto en anuncio en el BOP de València, sin perjuicio de otros medios que se consideren apropiados para su mayor difusión. Tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre varones y mujeres para el acceso al empleo público, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, de acuerdo con los artículos 14 y 23 de la Constitución Española; los arts. 10.3 y 11 de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; el art. 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado; y el art. 51. i) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Por Resolución 443/16, de 19 de septiembre de la Presidenta del OAM/PMCOV, publicada en el BOP número 191, de 3 de octubre de 2016, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016, que comprende un total de UNA plaza de Profesor/a de Violín para la Orquesta de València.

El proceso de selección de personal para la contratación laboral fija de un profesor de Violín para la Orquesta de Valencia será el de OPOSICIÓN, y se regirá por estas Bases, y, en lo no previsto por las mismas, se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, aquellos preceptos que no resultaren de carácter básico tendrán carácter supletorio respecto de la legislación específica de la Comunitat Valenciana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET). Así como, por la normativa autonómica valenciana específica, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV).

Este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la convocatoria de UNA plaza de personal laboral fijo, de PROFESOR/A DE VIOLIN (SUBGRUPO A1), con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de personal, para cubrir UN puesto de trabajo del subgrupo A1, de Profesor/a de Violín de la Orquesta de València, con carácter de laboral fijo por el sistema de OPOSICIÓN.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de audición, con el ejercicio que se especifican en el ANEXO II.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

TERCERA.- CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA

Grupo de Titulación A, subgrupo A1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 <<Clasificación del personal laboral>> TREBEP, el cual establece que <<el personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral>>. En relación con el artículo 22 TRET <<Sistema de clasificación profesional>>, el cual establece en su apartado 1 que <<mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales>>.

La plaza de Profesor de Orquesta, Instrumento Violín, se encuadra en el grupo de titulación A, subgrupo A1, con el baremo A1-24-811.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

Nacionalidad

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes

d) las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

e) Los extranjeros no incluidos en los casos referidos en los párrafos anteriores, que tuvieren residencia legal en España.

Edad

Tener cumplidos dieciséis años.

Titulación

Poseer la titulación exigida de título superior de música, especialidad de Violín, o su correspondiente a otro país debidamente homologado, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Compatibilidad funcional

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Habilitación

No haber sido despedido como personal laboral, o separado como funcionario de carrera o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por su parte, quienes superaren las pruebas selectivas, deberán acreditar, mediante revisión médica, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Asimismo, acreditarán sus conocimientos de lengua valenciana de acuerdo con lo establecido a este respecto en la base novena.

Todo ello en conformidad con los artículos 56 <<Requisitos generales>> y 57 <<Acceso al empleo público de nacionales de otros Estados>> TREBEP, y los artículos 53 <<requisitos de acceso>> y 54 <<Acceso al empleo público de nacionales de otros estados>> LOGFPV.

QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 15 de TRET, del artículo 18 de la LOGFPV y del artículo 11 del TREBEP, el aspirante que supere el proceso selectivo formalizará su relación con el O.A.M. a través de un Contrato laboral fijo.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**Forma:**

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que figura como ANEXO I de esta convocatoria, el cual estará disponible en el Registro General de Entrada del O.A.M. Palau de la Música (Paseo de la Alameda, nº. 30, València) y en el punto en línea de acceso general

Las instancias deberán presentarse en el Registro General de Entrada del O.A.M. Palau de la Música (Paseo de la Alameda, nº. 30 –València-). Ello sin perjuicio de su presentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 4, <<Registros>>, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes deberán constar debidamente cumplimentadas, indicando con claridad que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria, fecha, firma y órgano al que se dirige la instancia (O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València).

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta ES65 2038 9651 6160 0026 1692 de Bankia, efectuada directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Así mismo se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. (o documento legal equivalente a efectos del artículo 57.4 TREBEP y 54.4 LOGFPV) y fotocopia compulsada de la correspondiente titulación exigida por la convocatoria (si la titulación fuere obtenida en un país distinto al de España, la misma deberá quedar acreditada mediante la correspondiente homologación oficial).

Tiempo:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles que se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tuviere lugar la publicación de esta reseña en el Boletín Oficial del Estado. Las presentes Bases se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del “O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”, así como en el punto en línea de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Palau de la Música y copia en la página web del OAM/PMCOV, con indicación expresa de las causas de exclusión y concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones o de subsanación de deficiencias.

Serán subsanables los errores materiales o de hecho que pudieran ocurrir en los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables las deficiencias que afectaren al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, tampoco aquellas que se refirieran al incumplimiento del plazo de caducidad o a las referidas a la carencia de actuaciones esenciales. Quedan por tanto excluidos de plano del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hicieran constar expresamente en la solicitud que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases. Igualmente, quedarán excluidos de plano aquellos que presentaran la solicitud de forma extemporánea, ya fuese antes o después del plazo establecido.

De conformidad con los arts. 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Transcurrido el plazo de subsanación y examinadas las posibles incidencias que, en su caso, hubieren sido alegadas, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del OAM/PMCOV y en la correspondiente página web, junto con la fecha y hora en que quedará fijada la realización de la primera parte del ejercicio de las pruebas selectivas.

OCTAVA.- TRIBUNAL

La ejecución del procedimiento selectivo y la evaluación de las pruebas de los aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El órgano de selección juzgará las pruebas selectivas y formulará propuesta de resolución para la consiguiente contratación laboral fija de un Profesor de Violín para la Orquesta de Valencia.

Este tribunal estará integrado por el Presidente; seis Vocales y un Secretario, con voz y sin voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre varones y mujeres.

El órgano de selección estará compuesto por personal funcionario o personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Los siete miembros que forman el tribunal, un Presidente y seis vocales, estará integrado por miembros de la Orquesta de Valencia, pertenecientes a la sección instrumental de Violín, de entre ellos formará parte al menos un solista y un concertino, que de acuerdo con el artículo 66 del Convenio colectivo vigente, se designarán mediante el sistema de sorteo, al igual que el resto de integrantes del Tribunal que se elegirán por sorteo entre el resto de integrantes de la cuerda de violín.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o quienes legalmente los sustituyan).

Por su parte, los miembros en quienes se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento. En concreto, son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y las pruebas selectivas, el tribunal, podrá incorporar a sus trabajos, técnicos especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.

En este sentido, podrán actuar como asesores permanentes del tribunal a petición exclusiva de éste, el Director del OAM, el Subdirector de Música, así como el Director/a de la Orquesta de València.

La composición de los miembros del tribunal se especificará junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del primer ejercicio, en el Tablón de Anuncios del O.A.M. /P.M.C.O.V. y en la página web del Organismo. Junto a los miembros titulares del tribunal se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 57 LOGFPV; arts. 22 y ss., así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

NOVENA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el tablón de anuncios y página web del OAM/PMCOV. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la primera parte del ejercicio.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Con el resultado de la tercera parte del único ejercicio, el Tribunal de Selección expondrá al público la resolución por la que fija la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, y que remitirá al órgano convocante para su publicación mediante Resolución en el tablón de anuncios y página web del OAM/PMCOV.

Los Tribunales levantarán acta de todas sus sesiones, tanto de celebración de ejercicios como de corrección y evaluación de los mismos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia. En las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones.

El aspirante seleccionado que dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujesen que carecen de alguno de los requisitos exigidos, será excluido del proceso selectivo.

Respecto del conocimiento de la lengua valenciana por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, la acreditación de los conocimientos de valenciano que prevé el art. 53.2 LOGFPV, podrá realizarse mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

- Título de Bachillerato o equivalente cursado en la Comunidad Autónoma Valenciana, con superación de las asignaturas de valenciano.
- Título de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente al tercer curso de conocimientos de valenciano.
- Certificado de “Nivell Mitjà” de la “Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià”.

Por su parte, quienes no puedan acreditar dichos conocimientos quedarán comprometidos a hacerlo en el plazo de dos años, o a la realización de los cursos que a este fin organice la administración pública valenciana.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por

parte de alguno de los aspirantes, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la aportación del DNI o documento legal sustitutivo.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de actuación de los aspirantes estará determinado alfabéticamente, empezando por el aspirante que según sorteo celebrado inmediatamente antes de iniciarse el proceso selectivo haya sido seleccionado.

Los aspirantes serán convocados al ejercicio de la audición por llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

DÉCIMA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia. Art. 61.1 TREBEP.

El sistema selectivo aplicable a la selección de personal laboral, el cual se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será el de oposición, respetando especialmente el principio de no discriminación por razón de sexo.

El proceso selectivo de oposición, se realizará mediante el sistema de audición, con los ejercicios que se especifican en el ANEXO II.

Las pruebas selectivas constan de un único ejercicio que se dividirá en tres partes.

El ejercicio a realizar se calificará con un máximo de 30 puntos.

La calificación definitiva del aspirante es el resultado de la suma de las calificaciones parciales. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio.

Si el empate persistiera se dilucidará atendiendo a la mayor nota en la segunda parte del ejercicio. Y si aun así continuará el empate se dilucidará atendiendo a criterios de paridad en cuanto al sexo menos representado en la orquesta, en el instrumento en cuestión, en el momento de celebración del proceso selectivo.

La primera parte o ronda de las pruebas selectivas consistirá en la interpretación de extractos de pasajes orquestales propuestos por el tribunal a elegir, obligatoriamente, entre dos de los indicados para la primera parte o ronda en el ANEXO II.

Este apartado será calificado con una puntuación de 0 a 10. El aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos quedará eliminado del proceso selectivo.

La segunda parte o ronda de las pruebas selectivas consistirá en la interpretación de extractos de pasajes orquestales propuestos por el tribunal a elegir, obligatoriamente, entre dos de los indicados para la segunda parte o ronda en el ANEXO II.

Este apartado será calificado con una puntuación de 0 a 10. El aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos quedará eliminado del proceso selectivo.

La tercera parte o ronda del ejercicio consistirá en la interpretación de una composición musical que previamente se haya establecido por el Tribunal de los relacionados para la tercera parte o ronda en el ANEXO II.

Este apartado será calificado con una puntuación de 0 a 10, debiendo alcanzar el aspirante un mínimo de 5 puntos para aprobar.

El aspirante que obtenga más puntos, sumando las tres partes, será propuesto por el Tribunal como único aprobado, y propuesto para la contratación laboral fija.

El resto de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas pero no hayan sido propuestos por el Tribunal como único aprobado, formarán parte de una Bolsa de trabajo para futuras contrataciones laborales interinas o de refuerzo.

Las tres partes o rondas se realizarán con un telón/paraban de madera y/u otro material opaco o similar que separará al tribunal de los aspirantes y del público.

En cada una de las pruebas el tribunal se guarda la potestad de poner fin a las mismas en el momento que considere oportuno.

Se velará por evitar cualquier marca, aviso o señal que pudiese identificar al aspirante.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

Las pruebas serán abiertas al público. No se podrán acceder a las salas una vez comenzadas las pruebas. Estará asimismo vetado cualquier uso de móviles para el público asistente.

UNDÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba de seis meses.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS

Contra las presentes Bases, cuya resolución aprobatoria es definitiva en la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán interponerse por parte de los interesados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición. Ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP Valencia. En caso de interponerse este recurso administrativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido aquel plazo de un mes, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso administrativo presentado será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) Recurso contencioso-administrativo, el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

El ANEXO I, se refiere a la instancia de solicitud.

El ANEXO II, se refiere a la relación de composiciones musicales que compone cada una de las tres partes del ejercicio de las pruebas selectivas.

ANEXO I

SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ
PROVES SELECTIVES
SOLICITUD DE ADMISIÓN
PRUEBAS SELECTIVAS

REGISTRE D'ENTRADA
REGISTRO DE ENTRADA



CONVOCATÒRIA / CONVOCATORIA

Cos o plaça a què aspira / Cuerpo o plaza a que aspira	Data BOP / Fecha BOP	Data BOE / Fecha BOE	TORN / TURNO <input type="checkbox"/> Lliure / Libre <input type="checkbox"/> Promoció interna / Promoción interna	<input type="checkbox"/> Mobilitat / Movilidad <input type="checkbox"/> Consolidació treball temporal / Consolidación empleo temporal
--	----------------------	----------------------	--	--

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES

1r cognom / 1.º apellido	2n cognom / 2.º apellido	Nom / Nombre	
Tipus d'identificació / Tipo de identificación <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.	Número	Localitat de naixement / Localidad de nacimiento	Província / Provincia
<input type="checkbox"/> Persona amb diversitat funcional / Persona con diversidad funcional	En cas de tindre algun problema material per a fer la prova, cal que especifiqueu quin tipus d'adaptació necessiteu: Si necessita algún tipo de adaptación material para la realización de la prueba, indique cuál:		

DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE

Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social	Tipus d'identificació / Tipo de identificación <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> PAS.	Número	Tipus de persona / Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica
--	--	--------	---

DADES DE CONTACTE / DATOS DE CONTACTO

Llengua / Lengua <input type="checkbox"/> València / Valenciano <input type="checkbox"/> Castellà / Castellano	Telèfon / Teléfono	Telèfon mòbil / Teléfono móvil	Adreça electrònica / Correo electrónic
---	--------------------	--------------------------------	--

DADES A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nom de la via / Nombre de la vía	Número	Bis	Bloc / Bloque	Escala / Escalera	Planta Porta / Puerta	Km
Codi postal / Código postal	Municipi / Municipio	Província / Provincia	País			

BONIFICACIÓ DE TAXA PER DRETS D'EXAMEN / BONIFICACIÓN DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

<input type="checkbox"/> Família nombrosa especial / Familia numerosa especial	<input type="checkbox"/> Família nombrosa general / Familia numerosa general	<input type="checkbox"/> Diversitat funcional / Diversidad funcional	<input type="checkbox"/> Desocupació / Desempleo
--	--	--	--

DECLARACIÓ PERSONAL / DECLARACIÓN PERSONAL

Manifeste reunir, a la data de finalització del període de presentació d'instàncies, totes les condicions exigides en les bases de la convocatòria.
Manifiesto reunir, a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOL·LICITUD / SOLICITUD

Que trobeu convenient d'admetre'm a les proves selectives a què fa referència esta instància.
Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN / DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Resguard d'ingrés dels drets d'examen / Resguardo de ingreso de los derechos de examen
- Còpia del document de bonificació de taxes (segons l'Ordenança Fiscal aprovada per acord del 27-10-06) / Copia del documento de bonificación de tasas (según Ordenanza Fiscal aprobada por acuerdo del 27-10-06)
- Altres documents d'acord amb les bases de la convocatòria / Otros documentos de conformidad con las bases de la convocatoria

València,
SIGNATURA PERSONA SOL·LICITANT
FIRMA PERSONA SOLICITANTE

A LA PRESIDENTA DE L'O.A.M. PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA .

NOTA:

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vostè en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'O.A.M. / P.M.C.O.V. i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei orgànica 15/1999, de protecció de dades de caràcter personal, vostè podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant del Registre. d'Entrada de l'O.A.M. / P.M.C.O.V.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del O.A.M. / P.M.C.O.V. y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro. de Entrada del O.A.M. / P.M.C.O.V.

ANEXO II

1ª) Parte o ronda.

Un Primer tiempo con cadencia a elegir entre:

- W.A. MOZART: Concierto No. 3 para Violín y Orquesta KV 216 en Sol Mayor.
- W.A. MOZART: Concierto No. 4 para Violín y Orquesta KV 218 en Re Mayor.
- W.A. MOZART: Concierto No. 5 para Violín y Orquesta KV 219 en La Mayor.

Pasajes del libro Probespiel Band 2 Ed. 7851 (ed. Schott)

- Don Juan, pág. 61

2ª) Parte o ronda.

Un Primer tiempo completo de un concierto de repertorio del violín a elegir entre:

- B. BARTOK: Concerto No. 2
- L. Van BEETHOVEN: Op. 61 en Re Mayor
- J. BRAHMS: Op. 77 en Re Mayor
- F. MENDELSSOHN: Op. 64 en Mi menor
- N. PAGANINI: Concerto No. 1 en Re Mayor Op. 6
- S. PROKOFIEV: Concerto No. 1 en Re Mayor Op. 19

Concerto No. 2 en Sol menor

- C. SAINT-SAËNS: Concerto No. 3 en Si menor, Op. 61
- D. SHOSTAKOVICH: Op. 77 en La menor
- J. SIBELIUS: Op. 47 en Re menor
- P.I. TCHAIKOVSKY: Op. 35 en Re Mayor
- H. WIENIAWSKI: Concerto No. 1 en Fa sostenido menor, Op. 14

Pasajes del libro Probespiel Band 2 Ed. 7851 (ed. Schott)

- Sueño de una noche de verano, pag. 32 – 33
- Bruckner, Sinfonía nº 9 3 Staz, págs. 27 -28. Parte de violín II

3) Parte o ronda.

Pasajes de orquesta del Probespiel Band 2 Ed. 7851 (ed. Schott)

- Mozart. Sinfonía 39, 4 Staz, pág. 37
- Schumann, Sinfonía nº 2, 2 Staz, sólo pág. 53
- Stravinski. Sacre du Printemps, pág. 67. Parte de violín I
- Weber. Oberon Ouverture, pág. 77
- Mozart. Le nozze di Figaro, pág. 44